



En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Buitrago del Lozoya, siendo las **13:00 horas**, del día **24 de enero de 2024**, bajo la presidencia de **Don Francisco Javier del Valle Morales (PP)**, **Alcalde Presidente**, se reúnen los **Concejales**, **Doña M<sup>a</sup> Elisa González Gutiérrez (PP)**, **Doña Maria Aránzazu García Sanz (PP)**, **Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP)**, **Don Francisco Gutierrez Rodriguez (PSOE)** y **Doña Maria Isabel Tirado Costales (PSOE)**, al objeto de celebrar **sesión pública Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno**, previamente convocados al efecto.

**No asisten** a la Sesión los Sres. Corporativos:

*Don Pedro Javier Álvarez Sedano (PP)*

*Don Tomás Fernandez Vidal (PSOE)*

*Don Javier Zamorano López (PSOE)*

Asiste como Secretario, el de la Corporación, **Don Juan Maria Magro Sánchez**.

Comprobado que asisten en este momento seis de los nueve concejales que, legalmente componen la Corporación Municipal y, en su consecuencia, existe quorum suficiente para la celebración de la Sesión, por la Presidencia se declara abierto el acto, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, resolviéndose en los términos que a continuación se expresan:

### **1.- Aprobación de la cuenta general rectificada, correspondiente al ejercicio 2022.**

**VISTO.-** El contenido del Informe emitido por parte del Sr. Secretario-Interventor, en relación con la **rectificación de la Liquidación** (Expediente Geres número 90/2023 y 736/2023 de Gestiona) **y de la Cuenta General del Ejercicio 2022**. (322/2023 Gestiona) y del siguiente tenor literal:

#### **"INFORME JURIDICO SECRETARIA-INTERVENCION MUNICIPAL**

**Asunto:** Expediente de **rectificación de la Liquidación** (Expediente Geres número 90/2023 y 736/2023 de Gestiona) **y de la Cuenta General del Ejercicio 2022**. (322/2023 Gestiona).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3, letra a), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tengo el honor de emitir informe en relación al asunto de referencia, con arreglo a lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** – Mediante Decreto 156/2023 de 28 de marzo, el Sr. Alcalde procedió a la aprobación de la liquidación del presupuesto de 2022, en los siguientes términos:

"Dada cuenta del contenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, formulada por la Señora Secretaria-Interventora, a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril y, encontrándola conforme, esta Alcaldía, en uso de las competencias que le confieren las Disposiciones antes mencionadas, resuelve aprobar la citada liquidación del Presupuesto de 2022 en los términos en que fue formulada.

Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre de la presente Resolución."

**SEGUNDO.** – En el Informe emitido por la anterior Secretaria-Interventora el 28 de marzo de 2023, se concluía lo siguiente:





“La diferencia sobre la cantidad inicialmente referida al Remanente de Tesorería y la suma del exceso de financiación afectada y los saldos de dudoso cobro, constituye el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, cuantificado positivamente en **1.281.332,85 euros.**”

**TERCERO.** – El 22 de mayo de 2023 se celebró Sesión de la Comisión Especial de Cuentas, en la cual se emitió Informe favorable a la aprobación de la Cuenta correspondiente al Ejercicio 2022 y a la apertura del correspondiente trámite de información pública, mediante la publicación de anuncio en el BOCM, a los efectos de presentación de posibles reclamaciones.

El anuncio fue publicado en el BOCM de 6 de junio de 2023, no habiéndose registrado reclamaciones.

**CUARTO.** – Finalmente en Sesión Plenaria Ordinaria de 24 de Julio de 2023, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2022.

Segundo.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.”

**QUINTO.** – El 12 de septiembre de 2023, el suscrito funcionario tomó posesión del puesto de Secretario-Interventor de este Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, dando cumplimiento a la Resolución de fecha 30 de agosto de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (B.O.E. de fecha 5 de septiembre de 2023).

**SEXTO.** – Como quiera que a la fecha de toma de posesión de su puesto por parte del suscrito Secretario no se había ejecutado aún el punto segundo del acuerdo plenario adoptado en Sesión de 24 de julio de 2023, en cuanto a la obligada remisión de la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda, se procedió a intentar remitir tal información a los órganos fiscalizadores supramunicipales.

Y digo que se intentó remitir porque, a pesar de las innumerables gestiones infructuosas llevadas a cabo, en cuanto al envío de tal información, tal envío resultaba rechazado sistemáticamente por la Cámara de Cuentas, hasta que pudimos descubrir que el motivo de tal rechazo era que el cierre del Ejercicio de 2022 adolecía de una serie de fallos.

**SEPTIMO.** – Tal circunstancia ha obligado a dedicar mucho tiempo a detectar y corregir los fallos existentes y, lógicamente, obliga a volver a aprobar una nueva Liquidación del Ejercicio 2022, debidamente rectificadas, así como a volver a tramitar de nuevo la Cuenta General de tal Ejercicio, a la mayor brevedad posible, dado que la imposibilidad de remisión en plazo legal de la información económica de 2022 a los Organismos fiscalizadores, por las razones expuestas, está poniendo en serio riesgo las finanzas Municipales, en concreto la percepción de subvenciones, ante la no presentación de las cuentas de 2022.

**OCTAVO.** – Es preciso informar que, de resultas de la nueva Liquidación rectificativa llevada a cabo del Ejercicio de 2022, la diferencia sobre la cantidad inicialmente referida al Remanente de Tesorería y la suma del exceso de financiación afectada y los saldos de dudoso cobro, constituye el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuantificado positivamente en **1.267.244,92 €, en lugar de la cifra de 1.281.332,85 euros a que se refería la Liquidación inicialmente aprobada.**

A los anteriores Antecedentes les son de aplicación los siguientes :

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** - - Legislación aplicable:

### **1.- En cuanto a la aprobación de la Liquidación :**

Vistos los informes de Intervención, corresponde al Presidente de la Entidad Local la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes (artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

De la liquidación de cada uno de los Presupuestos, una vez efectuada la aprobación, se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Hacienda que éste determine (artículo 193.5 del TRLHL y 91 del RD 500/90).

La remisión de la liquidación se realiza de conformidad con lo establecido en la Orden.





Antes del 31 de marzo del año siguiente al que se refiera la liquidación, deberá cumplimentarse toda la información relativa a la liquidación del presupuesto de la entidad local y de sus organismos autónomos.

En caso de incumplirse con dicha obligación de remisión, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.

## **2.- En cuanto a la aprobación de la Cuenta General:**

De conformidad con el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 4.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la Cuenta General será formada por la Intervención.

De acuerdo con los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde al Presidente de la Entidad Local rendir las cuentas, por lo que el Alcalde someterá la Cuenta General, junto con todos sus justificantes y Anexos, a informe de la Comisión Especial de Cuentas, siempre antes del 1 de junio.

La Cuenta General, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, será expuesta al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

La Cuenta General debidamente aprobada se remitirá por el Presidente de la Entidad Local al órgano u órganos de control externo, esto es al Tribunal de Cuentas y al órgano autonómico encargado de la fiscalización de las cuentas de los entes públicos, para su fiscalización subsiguiente antes del día 15 de octubre.

Igualmente debe señalarse que las consecuencias del incumplimiento en la rendición de cuentas pueden llegar a suponer:

1. La imposibilidad de que las entidades locales puedan concurrir a procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.
2. La imposición por parte del Tribunal de Cuentas de multas coercitivas a los responsables públicos que no rindan las cuentas correspondientes. En tal sentido, el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
3. La Imposición de sanciones al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
4. La retención de la participación de tributos del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Todo lo cual tengo el honor de informar, sometiendo mi criterio a otro mejor fundado en Derecho, en Buitrago de Lozoya (Madrid), a fecha de firma electrónica.

**EL SECRETARIO**

**Fdo.: Juan María Magro Sanchez"**

**VISTO.-** El contenido de la Providencia-Propuesta emitida por el Sr. Alcalde y del siguiente tenor literal:

### **"PROVIDENCIA-PROPUESTA DEL ALCALDE**

En el día de la fecha se ha emitido Informe por parte del Sr. Secretario-Interventor Municipal, en relación con el "**Expediente de rectificación de la Liquidación** (Expediente Geres número 90/2023 y 736/2023 de Gestiona) **y de la Cuenta General del Ejercicio 2022**. (322/2023 Gestiona), en el que destaca lo siguiente:





**“PRIMERO.** – Mediante Decreto 156/2023 de 28 de marzo, el Sr. Alcalde procedió a la aprobación de la liquidación del presupuesto de 2022, en los siguientes términos:

“Dada cuenta del contenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, formulada por la Señora Secretaria-Interventora, a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril y, encontrándola conforme, esta Alcaldía, en uso de las competencias que le confieren las Disposiciones antes mencionadas, resuelve aprobar la citada liquidación del Presupuesto de 2022 en los términos en que fue formulada.

Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre de la presente Resolución.”

**SEGUNDO.** – En el Informe emitido por la anterior Secretaria-Interventora el 28 de marzo de 2023, se concluía lo siguiente:

“La diferencia sobre la cantidad inicialmente referida al Remanente de Tesorería y la suma del exceso de financiación afectada y los saldos de dudoso cobro, constituye el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, cuantificado positivamente en **1.281.332,85 euros.**”

**TERCERO.** – El 22 de mayo de 2023 se celebró Sesión de la Comisión Especial de Cuentas, en la cual se emitió Informe favorable a la aprobación de la Cuenta correspondiente al Ejercicio 2022 y a la apertura del correspondiente trámite de información pública, mediante la publicación de anuncio en el BOCM, a los efectos de presentación de posibles reclamaciones.

El anuncio fue publicado en el BOCM de 6 de junio de 2023, no habiéndose registrado reclamaciones.

**CUARTO.** – Finalmente en Sesión Plenaria Ordinaria de 24 de Julio de 2023, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2022.

Segundo.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.”

**QUINTO.** – El 12 de septiembre de 2023, el suscrito funcionario tomó posesión del puesto de Secretario-Interventor de este Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, dando cumplimiento a la Resolución de fecha 30 de agosto de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (B.O.E. de fecha 5 de septiembre de 2023).

**SIXTO.** – Como quiera que a la fecha de toma de posesión de su puesto por parte del suscrito Secretario no se había ejecutado aún el punto segundo del acuerdo plenario adoptado en Sesión de 24 de julio de 2023, en cuanto a la obligada remisión de la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda, se procedió a intentar remitir tal información a los órganos fiscalizadores supramunicipales.

Y digo que se intentó remitir porque, a pesar de las innumerables gestiones infructuosas llevadas a cabo, en cuanto al envío de tal información, tal envío resultaba rechazado sistemáticamente por la Cámara de Cuentas, hasta que pudimos descubrir que el motivo de tal rechazo era que el cierre del Ejercicio de 2022 adolecía de una serie de fallos.

**SEPTIMO.** – Tal circunstancia ha obligado a dedicar mucho tiempo a detectar y corregir los fallos existentes y, lógicamente, obliga a volver a aprobar una nueva Liquidación del Ejercicio 2022, debidamente rectificadas, así como a volver a tramitar de nuevo la Cuenta General de tal Ejercicio, a la mayor brevedad posible, dado que la imposibilidad de remisión en plazo legal de la información económica de 2022 a los Organismos fiscalizadores, por las razones expuestas, está poniendo en serio riesgo las finanzas Municipales, en concreto la percepción de subvenciones, ante la no presentación de las cuentas de 2022.





**OCTAVO.** – Es preciso informar que, de resultas de la nueva Liquidación rectificativa llevada a cabo del Ejercicio de 2022, la diferencia sobre la cantidad inicialmente referida al Remanente de Tesorería y la suma del exceso de financiación afectada y los saldos de dudoso cobro, constituye el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuantificado positivamente en **1.267.244,92 €, en lugar de la cifra de 1.281.332,85 euros a que se refería la Liquidación inicialmente aprobada**”

Se informa por parte del Sr. Secretario-Interventor el procedimiento legal a llevar a cabo para aprobar la rectificación de la Liquidación del Ejercicio 2022 y la Cuenta General de dicho Ejercicio.

Es urgentísimo proceder a remover los obstáculos administrativos existentes, en orden a disponer a la mayor brevedad posible de la aprobación de tales documentos para su inmediata remisión al Órgano fiscalizador contable y evitar así los graves problemas que la situación actual puede acarrear a este Ayuntamiento desde el punto de vista económico.

En base a lo anteriormente expuesto;

**DISPONGO:**

1º.- Que se prepare por el Sr. Secretario-Interventor, de inmediato, Decreto de aprobación de la liquidación rectificada del Ejercicio 2022, tomando como base los datos del nuevo cierre llevado a cabo.

2º.- Que se convoque con carácter de urgencia Sesión de la Comisión Especial de Cuentas para mañana miércoles, día 13 de diciembre de 2023, a las 13,00 horas, al objeto de someter a dictamen de la misma la Cuenta General rectificada del Ejercicio 2022, tomando como base los datos del nuevo cierre llevado a cabo.

En Buitrago de Lozoya a la fecha de la firma electrónica al margen”

**VISTO.-** El contenido de la Resolución dictada por el Sr. Alcalde, en relación con la aprobación de la Liquidación rectificada del Ejercicio 2022 y del siguiente tenor literal:

**“DECRETO por el que se aprueba la Liquidación rectificada del Ejercicio 2022. (Expediente 736/2023 de Gestiona).**

**VISTO.-** El contenido de la **“Liquidación rectificada del Ejercicio 2022”**, presentada por parte de la Secretaría-Intervención Municipal, tomando como base el último cierre llevado a cabo, para su aprobación por esta Alcaldía, en los siguientes términos:

*Resultado Presupuestario 2022*

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.	3.982.304,20	4.070.075,18		-87.770,98
b. Operaciones de capital.	146.567,85	528.612,32		-382.044,47
1. Total operaciones no financieras (a+b)	4.128.872,05	4.598.687,50		-469.815,45
c. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros	1.510.000,00	239.104,89		1.270.895,11
2. Total operaciones financieras (c+d)	1.510.000,00	239.104,89		1.270.895,11
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	5.638.872,05	4.837.792,39		801.079,66
<b>AJUSTES</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			659.977,17	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			374.060,88	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			285.916,29	285.916,29
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				1.086.995,95

*Remanente Tesorería 2022*





Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2022		IMPORTES AÑO 2021	
57, 556	1. (+) FONDOS LIQUIDOS		1.998.461,81		1.383.196,85
	2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		942.089,34		1.004.283,54
430	- (-) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	201.308,38		708.656,78	
431	- (-) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	737.546,94		290.911,31	
257.258,270.275.440, 442.449.456.470.471, 472.537.538.550.565, 566	- (-) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	3.234,02		4.715,45	
	3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		833.647,57		1.454.504,20
400	- (-) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	490.499,26		505.989,14	
401	- (-) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	179.031,43		445.495,92	
165.166.180.185.410, 414.419.453.456.475, 476.477.502.515.516, 521.550.560.561	- (-) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	164.116,88		503.019,14	
	4. (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION		-166.036,09		-5.573,05
554.559	- (-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	168.641,64		6.414,70	
555.5581,5585	- (-) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	2.605,55		841,65	
	I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1 + 2 - 3 + 4)		1.940.867,49		927.403,14
2961.2962.2981.2982, 4900.4901.4902.4903, 5961.5962.5981.5982	II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		232.348,03		202.626,83
	III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		441.274,54		690.538,78
	IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)		1.267.244,92		34.237,53

**RESULTANDO.-** Que, en Sesión de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 14 de diciembre de 2023, se adoptó el siguiente Dictamen:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda, por **unanimidad**:

**PRIMERO.-** Emitir Informe favorable a la aprobación de la Cuenta General rectificada, correspondiente al Ejercicio 2022.

**SEGUNDO.-** Proceder a la apertura del correspondiente trámite de información pública, mediante la publicación de anuncio en el BOCM, a los efectos de presentación de posibles reclamaciones, por espacio de 15 días.

**TERCERO.-** Con el resultado de la información pública remitir de inmediato el expediente al Pleno Municipal, al objeto de adoptar acuerdo de aprobación del mismo y remitir la Cuenta General rectificada aprobada, junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda

La propuesta se somete a votación, la cual una vez verificada, arroja el siguiente resultado:

Número legal de Concejales: Nueve (9)  
Número de Concejales asistentes: Seis (6)  
Votos emitidos: Seis (6)  
Votos válidos: Seis (6)  
Votos a favor: Seis (6)  
Abstenciones: Cero (0)  
Votos en Contra: Cero (0)”

**RESULTANDO.-** Que, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 306, de fecha 26 de diciembre de 2023 se publicó el correspondiente anuncio de la aprobación de la Cuenta General rectificada de 2022, no habiéndose presentado alegación alguna durante el trámite de información pública.





A la vista de ello, con el voto favorable, de los seis miembros presentes, de los nueve que legalmente componen la Corporación Municipal y, consecuentemente, **por unanimidad**, se ACUERDA:

**PRIMERO.**- Aprobar de la Cuenta General rectificada, correspondiente al Ejercicio 2022.

**SEGUNDO.**- Remitir la Cuenta General rectificada aprobada, junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.

**En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.**

Y, no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia se da por concluido el acto, levantando la sesión, siendo las 13,10 horas, de lo que, como Secretario Interventor, Certifico.

